para alegar y hacer. Caso que
por los susodichos o alguno dellos al
bos haiais rrecibido = desistiendome de la bo
luntad que tengais el dicho oficio
por juro de heredad perpetuamente
para siempre jamas para vos y vues
tros herederos y subcesores y para
quien de bos o dellos ubiere titulo
y causa y bos y ellos lo podais ussar
y renunciar y traspasar
y disponer del como de cosa
vuestra e propia cual
quier manera adquirida
y de vos y vuestros propios
por juro de heredad. y la persona
en quien se ubiere de hacer
con las mismas calidades
prerrogativas preeminen
cias y perpetuidad. y si bos
si en que faltare alguna
y con el nombramiento
renunciacion o disposicion
vuestra y de quien ubiere de
tener el dicho oficio haya de
pasar titulo del mesmo y la ca
lidad. y perpetuidad. aun
que que el dicho renunciante
no aya bivido un dia ni al
gunas algunos despues
de la tal renunciacion
y muera luego al punto
que la hiciere. y aunque no
se presente dentro del termi
no del tiempo del termino de la
ley que dispone los setenta
dias. o de la que sobre ello tubiere
el dicho oficio subcediere heredar.